



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-244-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, once de julio del año dos mil trece.- Las diez y un minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de abril del año dos mil nueve de referencia: **MI-008-026-08-08**, derivado de revisión al “Proyecto Rehabilitación de Carretera Sebaco-Matagalpa”, por el período comprendido del catorce de noviembre del año dos mil seis al veinticinco de mayo del año dos mil ocho.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial señala como objetivos los siguientes: **A)** Evaluar la confiabilidad y suficiencia del sistema de control interno existente para la ejecución del Proyecto Rehabilitación de la Carretera Sebaco-Matagalpa, que fuera administrado por la Unidad Coordinadora de Programas UCP-MTI-BID, y ejecutado por las empresas Sánchez Carvajal, S.A y Technital S.P.A; **B)** Comprobar si los fondos asignados fueron destinados para la ejecución del proyecto; **C)** Comprobar el cumplimiento de la Ley Número 323 “Ley de Contrataciones del Estado” sus reformas y su reglamento, en la contratación y ejecución del proyecto; **D)** Verificar que el presupuesto autorizado corresponda a gastos propios del proyecto, así como también verificar si han sido ejecutados de acuerdo a las Normas y procedimientos de ejecución y control presupuestario vigentes, las Normas técnicas de Control Interno para el sector



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-244-13

público y si están registrados y contabilizados en el sistema integrado de gestión financiera y auditoría (SIGFA); **E)** Verificar que el proyecto “Rehabilitación de la Carretera Sebaco-Matagalpa” se ejecutó de conformidad a las especificaciones técnicas del contrato y **F)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiera.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Los resultados preliminares de la auditoría fueron notificados a los servidores y ex servidores públicos vinculados; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; **4)** Se determinó un (01) hallazgo de control interno consistente en: **a)** Vigencia de la garantía de vicios ocultos no esta en correspondencia con la fecha del certificado de terminación de obra.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de abril del año dos mil nueve de referencia: **MI-008-026-08-08**, emitido por la unidad de Auditoría Interna del Ministerio Transporte e Infraestructura (MTI), derivado de la revisión practicada al “Proyecto Rehabilitación de Carretera Sebaco-Matagalpa”, por el período comprendido del catorce de noviembre del año dos mil seis al veinticinco de mayo del año dos mil ocho; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-244-13

podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta y Ocho (838) de las nueve de la mañana del día once de julio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-